



Universidad Nacional de Lanús

076 / 01

Lanús, 04 OCT 2001

VISTO, el expediente N° 2763/01, de fecha 11 de junio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que esta Universidad ha establecido contacto con la Confederación General Económica (CGE), con el fin de propiciar actividades de interés común;

Que la Rectora ha firmado un Convenio Marco con la institución mencionada tendiente a establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicios;

Que en su 6° reunión de 2001, de fecha 13 de septiembre, este cuerpo ha tratado el mencionado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Convenio Marco con la Confederación General Económica (CGE), que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
CONSEJO SUPERIOR

Dr. JORGE CASTELLS  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



**CONFEDERACION GENERAL ECONOMICA  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (UNLa) Y LA  
CONFEDERACION GENERAL ECONOMICA (CGE)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (UNLa)**, representada en este acto por su rectora Dra. **ANA MARIA JARAMILLO**, ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, en adelante "LA UNLa", por una parte y la **CONFEDERACION GENERAL ECONOMICA (CGE)**, en adelante "LA CGE", representada por su Presidente, Dr. **RAUL ENRIQUE VIVAS**, por la otra; en virtud de las atribuciones que ambas parte tienen conferidas:

**MANIFIESTAN** que la mutua colaboración y cooperación entre Universidad y Empresa sirven al desarrollo corporativo de estas instituciones incrementando sus capacidades de investigación, de difusión de sus actividades y extensión de sus servicios, con el objeto de contribuir a la promoción y desarrollo integral de la comunidad y a un mayor acercamiento de nuestras instituciones; por lo cual acuerdan el siguiente **CONVENIO MARCO** de colaboración y cooperación, en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común de todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

**SEGUNDA:** Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra para el relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo intercambiando información y personal idóneo y acordando conjuntamente la participación de otras entidades o instituciones.
- c) Organizar conferencias, seminarios, talleres, cursos y otras acciones relativas a temas de interés común.

**TERCERA:** LA UNLa también contribuirá a desarrollar programas de formación empresarial, profesional y atención comunitaria de interés para LA CGE y con aplicación a la pequeña y mediana empresa, que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiéndose las partes a comprometer la participación de los actores sociales involucrados.

**CUARTA:** LA CGE promoverá la difusión y participación de las empresas que la integran en eventuales *pasantías y/o prácticas académicas pre profesionales* destinadas a los alumnos de las distintas carreras de LA UNLa.



**CONFEDERACION GENERAL ECONOMICA  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**QUINTA:** Queda expresamente reconocido que todas las actividades señaladas en las cláusulas precedentes podrán ser abiertas para dar cabida a otras cuestiones relativas a las Políticas y Estrategias Empresariales, el Desarrollo Económico Sustentable, el Resguardo del Medio Ambiente, la profundización de la relación Universidad-Empresa, y cualquier otra temática que por su naturaleza resulte de interés para LA UNLa y LA CGE.

**SEXTA:** LA CGE prestará, sin cargo durante la vigencia del presente convenio, cooperación para la identificación de las Federaciones, Cámaras, Empresas e Instituciones vinculadas a la misma, que puedan interesarse en los programas a desarrollar; y a su vez LA UNLa proveerá cooperación de su propia base de datos para el mismo propósito. En ambos caso, las instituciones firmantes se comprometen a resguardar la confidencialidad de los datos que aporten recíprocamente para esta exclusiva finalidad.

**SEPTIMA:** Ambas partes se comprometen a:

- a) Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne, en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de las celebrantes, salvo expresa manifestación en contrario.
- b) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de los celebrantes del presente convenio.

**OCTAVA:** En las actividades que se organicen se reservará un cupo de vacantes para que docentes y/o alumnos de LA UNLa y LA CGE puedan participar con aranceles preferenciales o sin cargo, según el tipo de actividad de que se trate.

**NOVENA:** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso en particular, en protocolos específicos, procurando la instrumentación del más amplio programa de complementariedad entre las dos entidades firmantes.

**DECIMA:** A los efectos de la ejecución operativa del presente Convenio las partes acuerdan designar, por LA UNLa, a el Director Dr. Oscar Tangelson y por LA CGE su Presidente Dr. Raúl Enrique Vivas, quienes están autorizados a la celebración de los Convenios Específicos correspondientes y/o la planificación de la ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco.

**UNDECIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación por el Consejo Superior de LA UNLa y se lo considerará



**CONFEDERACION GENERAL ECONOMICA  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

automáticamente prorrogado si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario a más tardar seis (6) meses antes de su vencimiento.

**DUODECIMA:** Las partes signatarias se comprometen a resolver en el marco de la mediación amigable cualquier desacuerdo, diferencia, y/o falta de entendimiento que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio. No obstante lo anterior, en caso de subsistir la cuestión litigiosa existente, ambas partes acuerdan que su resolución será sometida a los Tribunales Federales de la Capital Federal.

**DECIMOTERCERA:**

A los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales del modo siguiente: **LA UNLa**, en la calle 29 de setiembre 3901 de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; y **LA CGE**, en Rivadavia 1115, piso 4, de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil uno.-----

.....  
Dra. Ana María Jaramillo  
Rectora

.....  
Dr. Raúl Enrique Vivas  
Presidente

.....  
Raúl Ángel Robin  
Secretario a/c